Neiva, 04 de octubre de 2022

Señores:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA – HUILA

Cordial saludo,

Ref. Informe.
Proceso Ejecutivo de la Cooperativa **COALPA** contra **JORGE CHAUX BONILLA** C.C.7.116.100.
Radicación: 2020-0013.
Para informar a su despacho que el señor **JORGE CHAUX BONILLA** identificado con C.C.7.116.100 demandado en este proceso; se comprometió con el Dr. **GHILMAR ARIZA PERDOMO** abogado de la parte demandante de hacer unos abonos y el señor incumplió con su compromiso y además me entere hace aproximadamente mes y medio es decir a mediados de agosto de 2022 el señor traslado los enseres embargados sin aviso previo y a la vez al comunicarme con él por vía celular me dijo que me indicaría la dirección de donde están los enseres embargados lo cual nunca ocurrió y tampoco volvió a contestar el celular, ni me llama ya que él cuenta con mi número de celular. Esto proviene de la diligencia de secuestro realizada con la Inspección Primera de Policía Urbana de Neiva el día 8 de julio de 2021 mediante despacho comisorio No.19

Anexo: denuncia ante la fiscalía general de La Nación y fotocopia de la diligencia de secuestro.

Agradezco de antemano su amable atención.

Atentamente,

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
C.C.80.373.241 de Bogotá D.C.
Auxiliar de justicia Secuestre.
Celular: 316 460 75 47
Correo electrónico: victormanrique877@gmail.com

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Seccional Huila

VENTANILLA UNICA DE CORRESPONDENCIA - HUILA
HUILA-MCGIT - No. 20220200151272
Fecha Radicado: 2022-10-04 14:34:36
Anexos: 5 EN TOTAL.

Referencia: **DENUNCIA PENAL**
DELITO: **ALZAMIENTO DE BIENES ART.253 C.P.**
DENUNCIANTE: **VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE C.C.80.373.241**
DENUNCIADO: **JORGE CHAUX BONILLA C.C.7.716.100**

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.373.241** de Neiva, actuando en nombre propio, formuló denuncia de carácter penal contra la Señor **JORGE CHAUX BONILLA**, mayor de edad domiciliado y residente en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.716.100** de Neiva, por el delito de **ALZAMIENTO DE BIENES** ***y los que este despacho considere en la investigación,*** de conformidad con Ley 599 del año 2000 y Ley 813 del año 2003, con base en los siguientes:

HECHOS

1. Laboro como auxiliar de la justicia secuestre en diferentes procesos judiciales en la ciudad de Neiva y en el departamento del Huila, encargado de custodiar y administrar los bienes embargados y secuestrados.

2. En cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, dentro del proceso propuesto por la COOPERATIVA COALPA en contra del aquí denunciado **JORGE CHAUX BONILLA**, bajo el radicado 2020-0013, en despacho comisorio No.19 se llevó a cabo diligencia de secuestro el 8 de julio de 2021 de un establecimiento de comercio denominado **JC SPORT-NEIVA**, ubicado en la Calle 13 No.1F-59 barrio Los Mártires de Neiva, dedicado a la creación y fabricación de ropa deportiva y estampados con número de matricula mercantil 274223 de la Cámara de Comercio del Huila.

3. En la referida diligencia de secuestro se relacionó los siguientes elementos que componían el establecimiento, los cuales son:

   - Dos vitrinas en vidrio y aluminio de dos compartimentos horizontal.
   - Una vitrina vertical en aluminio y vidrio lente.
   - Una vitrina vertical en aluminio y vidrio de varios compartimentos.
   - Un dispensador de agua fría y caliente.
   - Una vitrina en aluminio y vidrio horizontal.
   - Un escritorio en "L".
   - Entable prensado.
   - Silla giratoria tipo gerente color negro.
   - Una maquina sublimadora color azul y verde para impresión en tela.
   - Una máquina para fondos.
   - Un procesador vertical color azul grande.

- Una plancha industrial.
- Una mesa en ángulo metálico.
- Tres mesas en ángulo con base en madeflex.
- Un organizador en hierro color azul y otro metálico.
- Un computador marca HP todo en uno, con teclado marca MARCQ JEWAY.
- Un escritorio en tubo cuadrado con base de vidrio.
- Una silla tipo gerente con patas en araña color aluminio forrada en hule.
- Dos maniquíes completos, masculino y femenino con otros dos maniquíes de medio cuerpo.
- Doce pares de medias amarillas con logotipo nuevas.
- Seis pares de medias color blancas.

Todo lo anterior descrito se encontraba en buen estado y sin comprobar funcionamiento, tal cual esta mencionado en el acta de diligencia de secuestro adjuntada con esta denuncia.

4. A solicitud de la parte demandante el establecimiento secuestrado junto con sus accesorios fue dejado en calidad de DEPOSITO GRATUITO Y VOLUNTARIO al aquí denunciado **JORGE CHAUX BONILLA** previa las advertencias de ley hechas por el Inspector de Policía y quien aceptó el deposito y se comprometió a cuidar de los bienes y a ponerlos a disposición del Juzgado cuando así los requiriera y a informar cualquier novedad ante el suscrito como secuestre.

5. En diferentes fechas visité el establecimiento de comercio en la dirección aportada en el acta de secuestro, sin embargo, hace aproximadamente mes y medio, es decir, a mediados de agosto de 2022, me percaté de que el establecimiento ya no se encontraba en esa dirección, por lo que al intentar contactarme al teléfono 313 268 7413 perteneciente al denunciado, no me contesta y en ocasiones pasa directo al buzón de voz.

6. En las ocasiones que acudí al establecimiento de comercio, el denunciado me había manifestado que estaba llegando a un acuerdo de pago con el abogado de la COOPERATIVA para finiquitar su situación, pero al indagar al abogado este me manifiesta que no había hecho ningún pago.

7. A la fecha de hoy el señor no responde a los llamados para que me informe la nueva dirección del establecimiento de comercio donde tiene los bienes secuestrados y dejados en depósito gratuito y voluntario, a pesar de que contaba con mi número telefónico y sabia la advertencia de que cualquier traslado debía de informármelo.

8. De lo anterior Señor Fiscal, solicito de su colaboración se investigue el actuar de la Señor JORGE **CHAUX BONILLA** ya que esta ocultando los bienes dejados en depósito gratuito y voluntario secuestrados en la diligencia ya mencionada, perjudicando de esta manera a su acreedor, impidiendo continuar con el trámite procesal.

PRUEBAS

Testimoniales

Pueden servir de pruebas para esclarecer los hechos las declaraciones de:

- **GHILMAR ARIZA PERDOMO**, abogado de la parte actora del proceso de la diligencia de secuestro, quien se puede ubicar en la calle 7 No.6-27 Oficina 604 de Neiva, al celular 310 786 4331 y email g_ariza_perdomo@gmail.com.

- Las demás que este despacho ordene de oficio y se aporten en el transcurso del proceso.

Documentales

1. Copia del acta de la diligencia de secuestro realizada por parte de la Inspección Primera de Neiva, con fecha 8de julio de 2021.

2. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la presente denuncia en lo preceptuado por los artículos 253 del Código Penal y 67 y siguientes de Código de Procedimiento Penal, al igual que las demás normas sustánciales y procésales concordantes.

ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

- Al denunciado: En la Calle 13 No.1F-59 barrio Los Mártires de Neiva, teléfono 313 268 7413 y email jcsportneiva@gmail.com

- El Suscrito, en la calle 26 sur No. 34A – 39 barrio El Oasis en Neiva y teléfono 3164607547, email victormanrique877@gmail.com

Respetuosamente,

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
C.C. No. 80.373.241 de Neiva

	OFICIO	
Alcaldía de Neiva — Primero Neiva	FOR-GCOM-03	Versión: 01 Vigente desde: Enero 16 de 2019

INSPECCION PRIMERA DE POLICIA EN DELEGACION CON FUNCIONES DE ESPACIO PUBLICO DE NEIVA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Neiva, (H), hoy Ocho (8) del mes de Julio del año Dos Mil Veinte (2021), hora: 10:00 A.M. fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO JC SPORT NEIVA ordenada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMP/ MULTIPLES mediante despacho comisorio No. 19. Dentro del proceso propuesto por COOPERATIVA COOIPA, contra JORGE CHAUX BONILLA, siendo el apoderado de la parte demandante el doctor GILMAR ARIZA PERDOMO. Acto seguido el suscrito Inspector Primero de Policía en delegación con funciones de espacio público, junto con su Auxiliar Administrativo y con la asistencia de la parte actora GILMAR ARIZA PERDOMO, identificado con la c.c No. 79.688.728 de Bogota y con T.P No. 90.748 del C.S de la J. y el señor secuestre VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE identificado con la c.c No. 80.373.241 de Bogotá, a quien el despacho posesiona con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en la calle 13 No. 1E-59 del barrio Los Martires, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: JORGE CHAUX BONILLA Quien se identificó con la c.c No. 7.716.100 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir la actividad económica del establecimiento de comercio objeto de la presente medida: **e trata de un establecimiento de comercio denominado JC SPORT - NEIVA, dedicado a la creacción c abricación de ropa deportiva y - estampados con matricula mercantil 274223 de la camara- de- Comercio, cuyo establecimiento se compone de los siguientes elemtnos dos vitrinas en vidrio y aluminio de dos compartimentos horizontal, otra vitrina vertical en aluminio y vidrio de varios compartimentos, un dispensador de agua, fria y caliente, otra vitrina en aluminio y vidrio horizantal, un escritorio en L, en ta ble prensado, una silla giratoria tipo gerente color negro, una máquina sublimadora, color azul y - verde, para hacer sublimar la impresion en la tela, una ma-- quina para fondos, un compresor vertical color azul grande,- una plancha industrial, una mesa en angulo metalico, mas -- Tres mesas en angula con base en madeflex, un arganizador en hierro color azul, otro organizador metalico, o casillero, - un computador HP, todo en uno, con teclado marcq Jeway, un escritorio en tubo cuadrado, con base en vidrio, una silla - tipo gerente, con patas en araña, color aluminio forrada en ule, dos maniquis completos uno masculino el otro femenino, con otros dos med medio cuerpo, Otro dos maniqui de medio - cuerpo, doce parés de media amarillas, con logo-tipo, nuevas, seis pares de medias color blancas, cuya actividad del establecimient es la vental al por mayor, seguidamente una vez e identificado y des crita la actividad del establecimiento y a observar que no existe oposición alguna que invelde la diligencia se declara legalmentesecuestrado y se le hace en tregа de manera real y material al secuestre quien estando - presente manifiesta y que procedo a ejercer la coadministracion en los terminos señalados por la ley, de lo cual se le entera al demandado señor Jorge Chaux Bonilla, seguidamente**

..... se le asigna como honorarios provisionales al secuestre la suma de $350.000,oo pesos, los que son pagados en el momento de la diligencia por el Dr GILMAR ARIZA PERDOMO, -- como apoderado de la parte demandante, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma porlos que en - ella' intervinieron una vez de leida y aprobada.

JUAN CARLOS PACHECO PINZON
Inspector

GILMAR ARIZA PERDOMO
apod. parte demandante

JORGE CHAUX BONILLA
Demandado atendió la diligencia
3132682413

VICTOR JULIO RAMIREZ MANRIQUE
secuestre

CARLOS ALBERTO VARGAS S
Aux. administrat-ivo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COOALPA
Demandado : JORGE CHAUX BONILLA Y OTRO
Radicación : 2020-00013

Previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remante de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso, córrase traslado a la parte demandante del informe allegado por el secuestre Victor Julio Ramírez Manrique.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP